servir
HERRAMIENTA DEL PERÚ QUE CRECE

Universidad Nacional
Federico Villarreal

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante "**SERVIR**", con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, **Juan Carlos Martín Vicente Cortés Carcelén**, designado mediante Resolución Suprema N° 061-2012-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07202248, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con RUC N° 20170934289, representado por su Rector, **Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo**, designada mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08608209, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzáles Nº 285 Maranga, distrito de San Miguel y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

LA UNIVERSIDAD es una institución educativa al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica, tecnológica y universal.

SERVIR y **LA UNIVERSIDAD** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo Nº 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, o norma que la sustituya.
- Decreto Legislativo N° 1337, que modifica el Decreto Legislativo N°1023.
- Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.

- Ley N° 14692, Ley de creación de la Universidad.
- R.R. N° 8463-2004, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal, modificado por R.R. 1748-2011 y R.R. 6098-2014

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 77º de la Ley Nº 27444.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

4.1 Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a la normativa.

4.2 Para ello **SERVIR** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante "**ENAP**", programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a la normativa.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Compromisos de **SERVIR:**

a) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidos entre **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestal.

b) Hacer conocer a **LA UNIVERSIDAD** la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertadas por la **ENAP**.

c) Implementar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** los programas de formación y/o capacitación en **ENAP** previamente definidas, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.

d) Participar, a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que la **ENAP** programe, conforme a su disponibilidad presupuestal.

e) Certificar o dejar constancia, según corresponda, a través de la **ENAP**, a los participantes que concluyan y/o aprueben, las acciones de capacitación.

Compromisos de **LA UNIVERSIDAD:**

a) Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación con **SERVIR** a través de la **ENAP**, para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.

b) Asumir total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el numeral precedente, así como de las actividades que les sean inherentes o les sean complementarias para su desarrollo, conforme a los acuerdos específicos que establezcan para cada curso.

c) Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios y/o servidores de **LA UNIVERSIDAD** que participarán en las acciones de formación y capacitación laboral previamente acordada entre **LAS PARTES**.

d) Brindar las facilidades a los funcionarios y/o servidores de **LA UNIVERSIDAD**, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación en la **ENAP**.

e) Brindar facilidades a **SERVIR** a fin de que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de los funcionarios y/o servidores de **LA UNIVERSIDAD** que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de la **ENAP**, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por SERVIR:

- El Director de la **ENAP**.
- El Director Académico de la **ENAP**.

Por LA UNIVERSIDAD:

- El Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **SERVIR** está sujeta a que **LA UNIVERSIDAD**, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

10.1 **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en la adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

10.2 **LAS PARTES** anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

a) Por acuerdo entre **LAS PARTES,** el que deberá constar por escrito.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.

c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todo sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los VEINTE días del mes de JULIO del 2017

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
SERVIR

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° 809 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 18 MAYO 2017

Visto, el expediente con NT 009443-2017 que contiene el **Oficio N° 145-2017-OCRNICT-UNFV**, de fecha de recepción 05.04.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSDIAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad **"Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral"**;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSDIAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL,** tiene como objetivo, establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de implementar los cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de la Universidad y para ello ambas entidades se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante **"ENAP"**, Programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de la Universidad, de acuerdo a la normativa;

En mérito a la opinión de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 1057-2017-OCPL-UNFV de fecha 24.03.2017 e Informe Legal N° 155-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 28.03.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído Nº 01749-2017-R-UNFV de fecha 06.04.2017; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Nº 12 de fecha 07.04.2017, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSDIAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;**

De conformidad con la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 002-2017-CU-UNFV, de fecha 10.01.2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSDIAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL,** documento que consta de trece **(13)** cláusulas, contenidas en cinco **(05)** folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 809 -2017-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados de Investigación y Académico; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

RECTOR

Abog. RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
SECRETARIO GENERAL

JYS